

**COMFAORIENTE EPS-S EN LIQUIDACIÓN**  
PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN  
SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO -  
COMFAORIENTE

**0000054**

**RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_**

**( 22 NOV 2013 )**

*"Por medio de la cual se acepta la valoración de activos incorporados en el inventario en el proceso liquidatorio del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE"*

**EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DEL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010, la Resolución número 1869 del 4 de julio de 2012, proferida por el Superintendente Nacional de Salud y las demás normas concordantes y aplicables,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución 1869 de 2012 proferida por el Superintendente Nacional de Salud se ordenó, entre otras, la liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, con NIT. 890.500.675-6. — 1
2. Que mediante el acta número 0013 del 17 de julio de 2012, el señor Superintendente Delegado para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud tomó posesión del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE.
3. Que se nombró y posesionó como Agente Especial Liquidador a OMAR JAVIER PEDRAZA FERNÁNDEZ, tal y como consta en el acta S.D.M.E. 00132 de 17 de julio de 2012, proferida por el señor Superintendente Delegado para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud.
4. Que la intervención forzosa administrativa para liquidar el programa se encuentra regulada por el Decreto 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ley 1116 de 2006, Decreto 2555 de 2010 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, Acuerdos del CNSSS y circulares de la Superintendencia Nacional de Salud.

**COMFAORIENTE EPS-S EN LIQUIDACIÓN**  
**PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN**  
**SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO -**  
**COMFAORIENTE**

5. Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 291 de la Ley 663 de 1993 y el numeral 1 del artículo 295 ibídem, el Agente Especial Liquidador ejercerá funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad, cuando sea del caso, de las reglas del derecho privado a los actos que ejecuten en nombre de la entidad objeto de la toma de posesión durante el proceso de liquidación.
6. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.1.2.4. del Decreto 2555 de 2010, el Agente Especial Liquidador tiene los siguientes deberes y facultades:

1. *Actuar como Representante Legal de la intervenida y en tal calidad desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la sociedad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social.*
2. *Si es del caso, separar en cualquier momento los administradores y directores de la intervenida que no hayan sido separados por la Superintendencia Financiera de Colombia en el acto que ordenó la toma de posesión.*
3. *Promover la celebración de acuerdos de acreedores, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el Artículo 24 de la Ley 510 de 1999.*
4. *Adelantar el recaudo de los dineros y la recuperación de los activos que por cualquier concepto deban ingresar a la entidad intervenida, para lo cual podrá ofrecer incentivos por la denuncia de la existencia y entrega de tales activos.*
5. *Administrar los activos de la intervenida.*
6. *Velar por la adecuada conservación de los bienes de la entidad, adoptando las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas requeridas para el efecto.*
7. *Continuar con la contabilidad de la entidad.*
8. *Ejecutar todos los actos y efectuar todos los gastos que a su juicio sean necesarios para la conservación de los activos y archivos de la entidad.*
9. *Bajo su responsabilidad promover las acciones de responsabilidad civil o penales que correspondan contra los administradores, revisor fiscal y funcionarios de la intervenida.*
10. *Suministrar a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras-FOGAFIN la información que las entidades requieran.*
11. *Si es el caso, impetrar las acciones revocatorias de que trata el numeral 7 del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el inciso primero del artículo 27 de la Ley 510 de 1999, y*

— 2

**COMFAORIENTE EPS-S EN LIQUIDACIÓN**  
**PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN**  
**SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO -**  
**COMFAORIENTE**

12. Las demás derivadas de su carácter de administrador y Representante Legal de la entidad.

*Parágrafo. El Agente Especial deberá contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia para la adopción de las medidas en las que la ley específicamente exige tal autorización."*

7. Que, con ocasión de las normas citadas, en especial los numerales 8 y 9 del artículo 9.1.1.2.4. del Decreto 2555 de 2010, ya transcritos y el numeral 2 del artículo 295 de la Ley 663 de 1993, el Agente Especial Liquidador se pronuncia mediante actos administrativos, contra los cuales procederá recurso de reposición si son de carácter administrativo y, si son de trámite, preparatorios, de impulso o de ejecución del proceso, no procederá recurso alguno.
8. Que el suscrito Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACION de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO-COMFAORIENTE, le solicitó mediante oficio radicado bajo Nurc 1-2013-004642 a la Superintendencia Delegada para las medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, prórroga para la presentación de inventario detallado de los activos de propiedad del programa. — 3
9. Que la Superintendente Delegada para las medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, Doctora Rutty Paola Ortiz Jara, mediante oficio No. 2-2013-030180 del 18 de Abril 2013, radicado en COMFAORIENTE EPSS EN LIQUIDACIÓN el día 23 de abril de 2013, concedió un plazo de seis meses más, para realizar el inventario detallado de los activos del proceso liquidatorio del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACION de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO-COMFAORIENTE.
10. Que el suscrito Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACION de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO-COMFAORIENTE, dentro de termino concedido para realizar el inventario detallado de los activos y en concordancia con el artículo 9.1.3.3.1 del decreto 2555 de 2010, envió a la Superintendente Delegada para las medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud un Informe detallado del inventario de activos del Programa Entidad

**COMFAORIENTE EPS-S EN LIQUIDACIÓN**  
**PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN**  
**SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO -**  
**COMFAORIENTE**

Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S en liquidación de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE.

11. Que en cumplimiento de lo ordenado en artículo 9.1.3.3.2 del decreto 2555 de 2010, el suscrito Agente Especial liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, para efectos de la valoración de los bienes incorporados en el inventario, incluida la cartera, acudió al Doctor DANIEL VELASQUEZ VILLAMIZAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.252.925 de Cúcuta, Contador Público, Especializado en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa, con tarjeta profesional número 29834-T expedida por la Junta Central de Contadores, cuya hoja de vida que acredita las calidades, competencias y experiencia hace parte integral de este acto administrativo.
  
12. Que el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, adelanta dos actividades simultáneamente, pues por un lado se está realizando el proceso de liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACION de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, y por el otro, el programa está OPERANDO hasta tanto no sean trasladados los afiliados a otra EPS-S que cumpla todos los requisitos de la normatividad vigente, tal y como fue ordenado en el ARTICULO SEXTO de la Resolución 001869 proferida por el Superintendente Nacional de Salud, que a su tenor literal señala: “...ORDENAR al Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S EN LIQUIDACION de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, garantizar la prestación del servicio de salud a la población beneficiaria del Régimen Subsidiado del Departamento de Norte de Santander, hasta tanto, no se lleve a cabo el traslado de estos afiliados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, esto es, el artículo 50 del Acuerdo 415 del CNSSS, y el Decreto 663 de 2012, mediante los cuales se establece que se garantizará la continuidad del aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado de Salud, en caso de Revocatoria PARCIAL o TOTAL de la autorización o de la habilitación para operar el Régimen Subsidiado...”.
  
13. Que el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

— 4

**COMFAORIENTE EPS-S EN LIQUIDACIÓN**  
*PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN*  
*SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO -*  
*COMFAORIENTE*

DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, realizó el inventario y avalúo de los activos con corte al día 31 de octubre de 2013, advirtiendo que si aparecen nuevos activos de propiedad del programa que no se encuentren incorporados en el inventario inicial, se procederá a actualizar el inventado tal y como lo ordena el artículo 9.1.3.3.4. del Decreto 2555 del 2010

14. Que mediante escrito radicado bajo No. 107450 de fecha 20 de noviembre de 2013, el Doctor DANIEL VELASQUEZ VILLAMIZAR, hizo entrega del informe de inventario y avalúo de los activos el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, por un valor total de \$13.491.775.320,00, documento que hace parte integral de este acto administrativo.
15. Que mediante certificación del 20 de noviembre de 2013, la Contadora Encargada del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, certificó que según los libros auxiliares de contabilidad con corte al 31 de octubre de 2013, el saldo en la cuenta disponible corresponde a la suma de \$8.632.067.459,80.
16. Que la metodología aplicada para la valoración de los bienes representados en muebles y enseres y equipo de oficina, se ajustó a la aceptada en el mercado, mediante la verificación del inventario de activos, determinando el estado de conservación y de funcionamiento en el momento de la visita, la depreciación, el grado de comercialización de equipos de segunda, para posteriormente determinar el valor.

— 5

En mérito de lo expuesto, el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO-COMFAORIENTE,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ACEPTAR la valoración de los bienes incluidos en el inventario, incluida la cartera, realizada con corte al 31 de octubre de 2013 por el Doctor DANIEL VELASQUEZ VILLAMIZAR, por un valor total de \$13.491.775.320,00,



**COMFAORIENTE EPS-S EN LIQUIDACIÓN**  
**PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN**  
**SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO -**  
**COMFAORIENTE**

**SEGUNDO:** Incorporar como parte de este acto administrativo, el documento de valoración del inventario presentado el día 20 de noviembre de 2013 por el doctor DANIEL VELASQUEZ VILLAMIZAR.

**TERCERO:** ACEPTAR el saldo de la cuenta disponible con corte al 31 de octubre de 2013, en la suma de \$8.632.067.459,80.

**PARÁGRAFO:** EL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, en caso de que concurren circunstancias que incidan notoriamente en los avaluos inicialmente determinados, procederá a la actualización correspondiente al tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1.3.3.4. del decreto 2555 del 2010.

**CUARTO:** Notificar la presente resolución conformé con lo previsto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, adicionalmente y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010, se publicará un edicto acompañado del texto de esta resolución, en un lugar de acceso al público en la oficina del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, ubicada en la Avenida 2 No. 13-55 Barrio la Playa en San José de Cúcuta, por el término de cinco (5) días.

**QUINTO:** Publicar un aviso en un diario de amplia circulación dentro de los tres (3) días siguientes a la fijación del edicto, en el cual se informará sobre la expedición de la presente resolución, la fecha de fijación y desfijación del edicto, el término para presentar el recurso de reposición y el lugar en el cual se podrá consultarse el texto completo de la resolución y sus anexos.

**SEXTO:** Ordenar que el texto íntegro de esta resolución se publique en la página web [www.comfaoriente.com](http://www.comfaoriente.com).

**SÉPTIMO:** Informar que esta resolución podrá ser consultada en su integridad en la oficina del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, ubicada en la Avenida 2 No. 13-55 Barrio la Playa en San José de Cúcuta y en la página web [www.comfaoriente.com](http://www.comfaoriente.com).

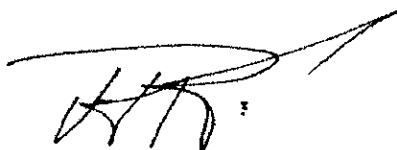


**COMFAORIENTE EPS-S EN LIQUIDACIÓN**  
**PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN**  
**SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO -**  
**COMFAORIENTE**

**OCTAVO:** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto por escrito dirigido al Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo.

**NOVENO:** De los recursos presentados se correrá traslado a los interesados, en la oficina principal del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.3.3.3 del decreto 2555 de 2010.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



\_ 7

**OMAR JAVIER PEDRAZA FERNÁNDEZ**

C.C. No 13.487.441 de Cúcuta

Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD  
DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPS-S de la Caja de Compensación Familiar del Oriente  
Colombiano COMFAORIENTE